

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0028-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 10 de marzo 2021

### VISTO

El informe N° 072 – 2021/SBCH-SGGI y anexos, de fecha 22/02/2021, emitida por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando la Ejecución de Garantía del Ex inquilina **RAMIREZ GUADALUPE FIORELLA**, quien conducía el inmueble ubicado en calle Lora y Cordero N° 1244-Bienes Urbanos Chiclayo.



### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, reguló la Naturaleza jurídica, sus funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como objeto prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.



Que, el Gerente General es el Representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima Autoridad Administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de Ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, Aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio, y la Normatividad vigente:

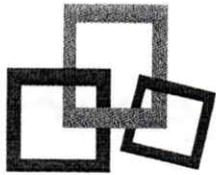


Que, mediante Informe N° 072-2021/SBCH-SGGI, de fecha 22 de febrero 2021, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria hace referencia en acápite uno, que, con fecha 22 de marzo de 2017, la ex inquilina Ramirez Guadalupe Fiorella se constituyó a las instalaciones de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo a fin de hacer la entrega formal del inmueble que conducía ubicado en calle Lora y Cordero N° 1244 – Bienes Urbanos, entregando las respectivas llaves y en cuenta formalizado mediante Acta de Entrega de Bien Inmueble.

Que, con INFORME N° 072-2021/SBCH-SGGI emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria detalla el sinceramiento de la deuda que mantiene actualmente el Ex inquilina **Ramirez Guadalupe Fiorella**, siendo esta como sigue:

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
RECEBIDO:  
En copia fiel del original que tengo  
a la vista.  
*Juan M. Orbegozo Chafloque*  
Gerente General

07 ABR. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 0028-2021-GG-SBCH

RESUMEN DE DEUDA	
<b>a) Merced Conductiva:</b>	
Meses de julio 2016 a febrero 2017 (08 meses x S/ 825.00 soles)	S/ 6,600.00
Marzo 2017 (22 días x S/ 825.00 Soles)	S/ 605.00
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	S/ 360.30
<b>Total deuda Merced Conductiva</b>	<b>S/ 7,565.30</b>
<b>b) Arbitrios Municipales (*)</b>	
De setiembre a diciembre de 2014	S/ 137.30
De enero a marzo de 2017	S/ 77.30
<b>Total deuda Arbitrios Municipales</b>	<b>S/ 214.60</b>
<b>TOTAL DE LA DEUDA</b>	<b>S/ 7,779.90</b>

(\*) Monto de Arbitrios Municipales actualizado de febrero 2021

Que, como se puede visualizar la Ex inquilina mantiene una deuda por Merced Conductiva y Arbitrios Municipales, por el monto total de **S/. 7,779.90** Soles, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía para pagar parte de la deuda que mantiene la Ex inquilina **Ramirez Guadalupe Fiorella**

Que, del informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, hace de conocimiento que el Ex Inquilina **Ramirez Guadalupe Fiorella**, consigno como Garantía la suma de **S/. 750.00** Soles, según recibo fedateado Nº 001-065053 del 04/09/2014 remitido con Carta Nº 027-2021-SBCH/UIIGD por la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria.

Que, del informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la Ejecución de Garantía por el monto de S/ 750.00 para cubrir parte de la deuda total de la deuda de S/7,779.90 soles, que mantiene la Ex Inquilina **RAMIREZ GUADALUPE FIORELLA** a la fecha, deuda pendiente de recuperar mediante acciones legales.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución Nº 0066-2020-P/SBCH de fecha 11 de diciembre 2020.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto de S/.750.00 Soles; con recibo fedateado Nº 0001-065053 por concepto de garantía, a nombre del Ex inquilina **RAMIREZ GUADALUPE FIORELLA** que conducía el inmueble ubicado en la Calle Lora y Cordero Nº 1244 – Bienes Urbanos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al administrado conforme a Ley.

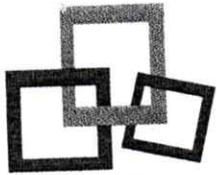
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
GERENTE GENERAL

07 ABR. 2021





Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 0028-2021-GG-SBCH



**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional y de acuerdo al Cronograma conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
*Juan Carlos Grandez Orbegoso*  
Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso  
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
E. C. J. J. el del original que tengo  
a la vista.  
*Juan M. Orbegozo Chafloque*  
SECRETARIO

07 ABR. 2021